

ANEXOS 1, 3, 4, 10, 17 y 19 de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005, publicada el 27 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

- A.** Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.

A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado.

Nombre de la declaración, aviso o formato

-
- 8. BIS** "Aviso de traslado de mercancías por parte de empresas Maquiladoras o Pitex."
-
- 17.** "Formulario múltiple de pago para comercio exterior." (Instructivo de Llenado)
-
- 32.** "Solicitud de autorización de importación de casas-rodantes (español e inglés)." **(DEROGADA).**
- 33.** "Solicitud de autorización de importación de embarcaciones (español e inglés)." **(DEROGADA).**
-
- 46. BIS** "Listado de Pedimentos y/o Facturas en Consolidación de Carga." (Instructivo de Llenado)

B. Pedimentos y Anexos.

Nombre del pedimento o anexo

- 47.** "Pedimento."
- 48.** "Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías."
-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

		AVISO DE TRASLADO DE MERCANCÍAS POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX		Folio del Aviso	
Tipo de Operación		Tipo de Traslado		Fecha de Elaboración	
Datos de la Empresa que transfiere				Certificación	
RFC		Programa			
		Número Tipo			
Denominación o razón social					
Domicilio de la planta o bodega de origen					
Datos de la Empresa que recibe					
RFC		Programa			
		Número Tipo			
Denominación o razón social					
Domicilio de la planta o bodega de destino					
Datos de las mercancías que se transfieren					
Secuencia	Descripción Comercial				
	Unidad de Medida de comercialización		Cantidad	Valor en dólares	
Datos de la persona que elabora el aviso				Firma Electrónica Avanzada	
Nombre	CURP	Número de Serie			
Aviso de traslado de mercancías por parte de empresas Maquiladoras o PITEX conforme a la regla 3.3.36 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.					

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior

A. Esta declaración será requisitada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

B. Aduana/Sección.- Debe anotar la clave de la Aduana – Sección en la que se tramite el pago.

C. Certificación.- Espacio exclusivo para la máquina registradora del módulo bancario.

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

Debe anotar el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Unica de Registro de Población. Debe anotarse la fecha del pedimento.

2 INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO ORIGINAL.

No. de Pedimento.- En caso de haberse utilizado pedimento de Importación o Exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original.

3 CLAVE CONCEPTO.

Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

-Forma de Pago.- Se anota la clave de forma de pago (Efectivo = 0, Certificados Especiales de la Tesorería (CETES) = 10 u 11).

-Descripción del Pago.- Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

-Importe.- Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeando el monto para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ejemplo: * 150.50=150 * 150.51=151.

PAGO ELECTRONICO.- EN EL CASO QUE ESTE FORMULARIO SE UTILICE PARA PAGAR LAS CONTRIBUCIONES MEDIANTE ESTE ESQUEMA, SOLO SE UTILIZARA CON FORMA DE PAGO (EFFECTIVO=0)

4 FECHA DE ELABORACION DEL FORMULARIO.

-Se anota la fecha en que se elabora este documento.

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

-Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, y su firma. En el caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

CLAVES Y DESCRIPCION DE CONCEPTOS POR COMERCIO EXTERIOR

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100010	MULTAS.- POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ADMINISTRACION FEDERAL S.H.C.P.)	160003	(ISAN) IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES REGION Y FRANJA FRONTERIZA
100011	MULTAS.- ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO	160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

10001 2	MULTAS.- ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	19000 4	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
10002 5	PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (INPC)	40002 6	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTICULOS 41 Y DEL 43 AL 48 LFD.)
13000 8	(IVA) IMPORTACION DE BIENES	40002 7	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA) (ART. 49 LFD)
14000 2	(IEPS) GASOLINA Y DIESEL	40003 0	POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51 LFD)
14002 8	(IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS	40003 1	ANALISIS DE LABORATORIO (ART. 52 LFD)
14002 9	(IEPS) CERVEZA	40005 6	CERTIFICACION, SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-B AL 86-E LFD)
14003 0	(IEPS) TABACOS LABRADOS	70004 5	CUOTAS COMPENSATORIAS
14003 2	(IEPS) AGUAS REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS		

REVERSO**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE LISTADO DE PEDIMENTOS Y/O FACTURAS EN CONSOLIDACION DE CARGA**

1. Aduana de Despacho	Deberá declararse la clave de la aduana/sección en la que se tramita el despacho aduanero. Este campo está conformado por tres caracteres numéricos.
2. Número de Patente o Autorización	Deberá declararse el número de la patente o autorización que corresponda al agente o apoderado aduanal que promueve el despacho de las mercancías. Se conforma por cuatro caracteres alfanuméricos.
3. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal	Deberá declararse el nombre del Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.
4. Fecha de Emisión	Deberá declararse la fecha de emisión del Formato. El campo deberá declararse como DD/MM/AAAA

Listado de Pedimentos o Facturas

5. Consecutivo	Consecutivo del pedimento que se está declarando.
6. Número de pedimento	Se deberán declarar todos los números de pedimentos que amparen las mercancías contenidas en el mismo vehículo.
7. Número de factura	En el caso de operaciones mediante pedimentos consolidados conforme a los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, se deberá declarar los números de las facturas o lista de facturas, que amparen la remesa de mercancías en el mismo vehículo.

Código de Barras

El código de barras estará determinado como:

		Longitud	Formato
1	Carácter que identifica que la lectura es por código de barras. (L)	1	Carácter
2	Número total de pedimentos y/o facturas de la operación.	2	Numérico

Después de cada campo, se deben presentar los caracteres de control "CARRIAGE RETURN" y "LINE FEED".

PEDIMENTO

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:
NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/ PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	
FIRMA AUTOGRAFA	
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

.....

Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

.....

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:

Nombre y firma

.....

ANEXO 3 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005

“Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios”

Periodo de agosto de 2005 a enero de 2006

Aduana/Sección Aduanera	Pago por los servicios de segundo reconocimiento	Impuesto al valor agregado trasladado
1 Tijuana	\$59.93	\$5.99
2 San Luis Río Colorado	\$59.93	\$5.99
3 Ensenada	\$59.93	\$5.99
4 Mexicali	\$109.34	\$10.93
5 Tecate	\$109.34	\$10.93
6 Guaymas	\$109.34	\$16.40
7 Nogales	\$154.91	\$15.49
8 Naco	\$154.91	\$15.49
9 Agua Prieta	\$154.91	\$15.49
10 Sonoyta	\$154.91	\$15.49
11 Guadalajara	\$273.60	\$41.04
12 Manzanillo	\$273.60	\$41.04
13 Mazatlán	\$273.60	\$41.04
14 La Paz	\$273.60	\$27.36
15 Aguascalientes	\$273.60	\$41.04
16 Ciudad Juárez	\$156.29	\$15.62
17 Ojinaga	\$156.29	\$15.62

18	Puerto Palomas	\$156.29	\$15.62
19	Chihuahua	\$156.29	\$23.44
20	Acapulco	\$254.05	\$38.10
21	Puebla	\$254.05	\$38.10
22	Toluca	\$254.05	\$38.10
23	Lázaro Cárdenas	\$254.05	\$38.10
24	México	\$254.05	\$38.10
25	Querétaro	\$88.31	\$13.24
26	Aeropuerto Internacional	\$88.31	\$13.24
27	Ciudad Hidalgo	\$88.31	\$8.83
28	Tuxpan	\$88.31	\$13.24
29	Ciudad del Carmen	\$374.02	\$56.10
30	Coatzacoalcos	\$374.02	\$56.10
31	Veracruz	\$374.02	\$56.10
32	Salina Cruz	\$374.02	\$56.10
33	Nuevo Laredo	\$42.14	\$4.21
34	Subteniente López	\$42.14	\$4.21
35	Cancún	\$42.14	\$4.21
36	Progreso	\$42.14	\$6.32
37	Torreón	\$267.14	\$40.07
38	Piedras Negras	\$267.14	\$26.71
39	Ciudad Acuña	\$267.14	\$26.71
40	Colombia	\$117.82	\$11.78
41	Monterrey	\$117.82	\$17.67
42	Ciudad Reynosa	\$117.82	\$11.78
43	Ciudad Miguel Alemán	\$178.47	\$17.84
44	Tampico	\$178.47	\$26.77
45	Matamoros	\$178.47	\$17.84
46	Altamira	\$88.31	\$13.24
47	Ciudad Camargo	\$178.47	\$17.84

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005

“Horario de las Aduanas”

Aduana/Sección Aduanera:

Horario en que opera:

ADUANA DE AGUASCALIENTES

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional “Ponciano Arriaga”, de San Luis Potosí.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005

“Sectores y fracciones arancelarias”

Sector	Fracciones arancelarias				
1. “Carne y despojos de cerdo.”					4103.90.99
					No será exigible en las importaciones consistentes en piel de avestruz o venado
					
.....					

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 17 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005

“Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.”

I. Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.

II. Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.

III. Ropa usada de la fracción arancelaria 6309.00.01.

IV. Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 2002, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.

V. Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2002, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.

VI. Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.11.01, 9301.19.99, 9301.20.01, 9301.90.99, 9302.00.01, 9302.00.99, 9303.10.99, 9303.20.99, 9303.30.99, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.21.01, 9305.29.99, 9305.99.99, 9306.10.01, 9306.10.99, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.03, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.90.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.

VII. Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 2903.59.03, 2903.59.05, 2910.90.01, 2925.19.01, 2931.00.05, 2939.11.01, 3003.40.01, 3003.40.02, 3004.40.02, 4908.90.05 y 4911.91.05.

VIII. Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.11.99, 8523.13.02, 8523.13.99, 8523.20.01, 8523.90.02, 8523.90.99, 8524.32.01, 8524.53.01, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.31.99, 8528.12.01, 8528.12.02, 8528.12.03, 8528.12.04, 8528.12.05, 8528.12.06, 8528.12.07 y 8528.12.99.

IX. Mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo 10 de la presente Resolución, correspondientes a los siguientes sectores:

- a) Manteca y grasas.
- b) Cerveza.
- c) Cigarros.
- d) Madera contrachapada.
- e) Pañales.
- f) Textil.
- g) Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros.
- h) Calzado.
- i) Herramientas.
- j) Bicicletas.
- k) Juguetes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 19 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2005**“Datos que alteran la información estadística.”**

1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
2. Fecha de presentación de la mercancía ante la aduana (exportación).
3. Clave de pedimento.
4. Tipo de operación.
5. Número de pedimento.
6. Registro Federal de Contribuyentes Importador/Exportador.
7. Clave del país vendedor o comprador.
8. Clave de país de origen o de último destino.
9. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
10. Fracción arancelaria.
11. Clave de la unidad de medida de comercialización de la mercancía.
12. Cantidad de mercancía en unidades de comercialización.
13. Clave de la unidad de medida conforme a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
14. Cantidad de mercancía en unidad de la tarifa.
15. Valor en aduana de la mercancía.
16. Clave o claves de formas de pago del impuesto general de importación o exportación.
17. Importe o importes del pago del impuesto general de importación o exportación.
18. Clave o claves de formas de pago del derecho de trámite aduanero.
19. Importe o importes del pago del derecho de trámite aduanero.
20. Clave o claves de formas de pago de cuotas compensatorias.
21. Importe o importes del pago de cuotas compensatorias.
22. Clave o claves de formas de pago del IVA.
23. Importe o importes del pago del IVA.
24. Clave de la forma de pago del ISAN.
25. Importe del pago del ISAN.
26. Clave de la forma de pago del IEPS.
27. Importe del pago del IEPS.
28. Importe de fletes.
29. Importe de seguros.
30. Importe de embalajes.
31. Importe de otros incrementables.
32. Fecha de pago de los impuestos.
33. Valor comercial de la mercancía.
34. Valor agregado en productos elaborados por maquiladoras y PITEX.
35. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.
36. Tasa usada del impuesto general de importación o exportación.
37. Tasa usada de IVA.
38. Tasa usada de IEPS.
39. Permisos, autorización(es) e identificadores/claves.
40. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
41. Forma de pago de los recargos.
42. Importe de recargos.
43. Importe total de la garantía.
44. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías hasta en tres de sus dígitos, o en su defecto las especificaciones técnicas

o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.

45. Clave de identificación fiscal del proveedor o exportador cuando proceda.

46. Número de contenedor.

47. Clave de tipo de contenedor.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.